ACUERDO No. 53
(13 de diciembre de 2022)

Por el cual se modifica el Acuerdo 50 del 23 de noviembre de 2022, mediante el cual se expidió el Reglamento General Estudiantil de Pregrado de la Universidad Santo Tomás a nivel multicampus

El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás,

en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 19, numeral 6, del Estatuto Orgánico,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 50 del 23 de noviembre de 2022, el Consejo Superior de la Universidad expidió el Reglamento Genera Estudiantil de Pregrado.

Que en sesión del 5 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Universidad, el Vicerrector Académico General presentó la solicitud de modificación del artículo 108 del Reglamento General Estudiantil de Pregrado de la Universidad Santo Tomás el cual establece " *Vigencia: El presente reglamento rige para todas las seccionales y sedes de la Universidad a partir del 1 de febrero de 2023, una vez sea publicado en la página institucional de la Universidad: www.usta.edu.co. Se aplicará únicamente a los estudiantes de pregrado en todas las modalidades y regula las actividades académicas de los estudiantes de posgrado en todo lo que sea compatible. Los egresados no titulados que tienen algún vínculo con la Universidad estarán sujetos en lo pertinente a este reglamento.",* en el sentido de modificar la fecha de entrada en vigencia del reglamento General Estudiantil de Pregrado para el segundo periodo académico del año 2023, debido a que se hace necesario parametrizar el sistema de información académico SAC de acuerdo con los lineamientos académicos y curriculares del nuevo reglamento, así como una mayor socialización de los mismos, lo cual se debe realizar en el primer periodo académico del año 2023.

Que informó que la Oficina de Sindicatura solicitó suprimir el parágrafo segundo del artículo 14 del Acuerdo N° 50 de 2022 el cual establece " ***Parágrafo 2.*** *Todo estudiante que solicite reintegro debe pagar valor por formulario de reintegro y estar a paz y salvo por todo concepto en la Universidad*", por cuanto la Universidad ya no cobra por el formulario de reintegro.

Que en sesión del 05 de diciembre de 2022, los miembros del Consejo Superior, una vez revisada la propuesta y la justificación de la misma, impartieron su aprobación a la solicitud de modificación presentada por parte de Vicerrectoría Académica General

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 14 del Acuerdo No. 50 de 2022, en el sentido de derogar el parágrafo segundo, el cual quedará así:

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL MULTICAMPUS DE ALTA CALIDAD

"ARTÍCULO 14. Reingreso y reintegro.

La Universidad autorizará solicitudes de reingreso y reintegro en los siguientes eventos:

Reingreso: *Los estudiantes que han permanecido fuera de la Universidad durante un periodo académico podrán reingresar para continuar sus estudios, siempre y cuando sea parte de la oferta institucional, previa aprobación de la Decanatura de Facultad y la Secretaría de División.*

Reintegro: *El reintegro aplica a quien pierda su condición de estudiante regular, según lo establecido en este reglamento. Cuando la pérdida de la condición de estudiante sea hasta por dos periodos académicos consecutivos, podrá solicitar su reintegro. Si transcurren tres o más periodos académicos consecutivos, corresponde al Consejo de Facultad estudiar y resolver la solicitud.*

Parágrafo 1. *El estudiante que reingrese o se reintegre cursará el plan de estudios que esté vigente o se acogerá al plan de transición en el caso de tener un nuevo plan de estudios del programa en el que estaba matriculado."*

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 108 del Acuerdo No. 50 de 2022, el cual quedará así:

Artículo 108 " *Vigencia: El presente reglamento rige para todas las seccionales y sedes de la Universidad a partir del 1 de agosto de 2023, una vez sea publicado en la página institucional de la Universidad: www.usta.edu.co. Se aplicará únicamente a los estudiantes de pregrado en todas las modalidades y regula las actividades académicas de los estudiantes de posgrado en todo lo que sea compatible. Los egresados no titulados que tienen algún vínculo con la Universidad estarán sujetos en lo pertinente a este reglamento.",*

ARTÍCULO TERCERO. La presente modificación al reglamento deberá ser publicado en la página web de la Universidad de todas las seccionales y sedes, y ampliamente divulgado, para lo cual el Vicerrector Académico General, junto con la Oficina de Comunicaciones, establecerán un plan de comunicación.

Expedido en Bogotá D. C., a los 13 días del mes de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Presidente del Consejo Superior,

Fray José Gabriel Mesa Angulo, O. P.

Vo. Bo Fray Eduardo González Gil
Vicerrector Académico General

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
Rectoría General

La Secretaria del Consejo Superior,

Ingrid Lorena Campos Vargas